



Resolución Directoral Nacional N° 152-2015-BNP

Lima, 10 NOV. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Registro N° 15488, de fecha 30 de septiembre de 2015, presentado por la empresa Centauro Editores S.A.C.; el Informe N° 155-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 21 de octubre de 2015, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 289-2015-BNP-OAL, de fecha 06 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 - CENTAURO EDITORES S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 - "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura", se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el "Crédito Tributario por Reinversión", el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 152 -2015-BNP (Cont.)

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Registro N° 15488, de fecha 30 de septiembre de 2015, la empresa CENTAURO EDITORES S.A.C., presentó la solicitud para la aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 por el objeto de servicio de impresión y encuadernación de libros y monto ascendente a S/. 192,503.23 (Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Tres con 23/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 666-2015-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 20 de octubre de 2015, la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, remite el Informe N° 346-2015-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 20 de octubre de 2015, sobre el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 – CENTAURO EDITORES S.A.C., concluyendo que: a) que la actividad u objeto que desarrolla la aludida empresa, se encuentra inmersa dentro de los supuestos señalados en el artículo 17 de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura; b) el objeto del Programa de Reinversión presentado, a ejecutarse en un periodo de dos (02) meses, noviembre y diciembre de 2015 y está orientado al servicio de impresión y encuadernación de libros, circunstancia que fomentará el crecimiento de las operaciones de la empresa y permitirá su ingreso a nuevos mercados, abriendo las relaciones con nuevos distribuidores a nivel nacional, lo cual incidirá en el fomento del uso del libro como medio principal de difusión de la cultura, entre otras actividades, destinadas a promover las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro, adecuándose a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N°28086; c) conforme al análisis económico y financiero realizado y la sustentación del presente proyecto, se determina el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículos 26 del Reglamento de la Ley N°28086; y demás especificaciones técnicas exigidas para tal efecto, por tanto, el Programa de Reinversión solicitado por la empresa CENTAURO EDITORES S.A.C., mediante Registro N° 15488, de fecha 30 de septiembre de 2015, resulta técnicamente viable;

Que, mediante Informe N° 189-2015/BNP-CBN, de fecha 20 de octubre de 2015; y el Informe N° 155-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 21 de octubre de 2015, de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional y de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, recomienda a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú dar por aprobado el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 – CENTAURO EDITORES S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 289-2015-BNP-OAL, de fecha 06 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que el Programa de Reinversión solicitado



Resolución Directoral Nacional N° 152-2015-BNP

mediante Registro N° 15488, de fecha 30 de septiembre de 2015, por la empresa CENTAURO EDITORES S.A.C. y cuyo objeto está orientado al servicio de impresión y encuadernación de libros, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura; asimismo, recomienda aprobar el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, por un monto ascendente a S/. 192,503.23 (Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Tres con 23/100 Nuevos Soles), a ejecutarse en un periodo de dos (2) meses: noviembre y diciembre del 2015;



Con el visado de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional; de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, presentado por la empresa CENTAURO EDITORES S.A.C., por un monto de S/. 192,503.23 (Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Tres con 23/100 Nuevos Soles), cuyo objeto corresponde al servicio de impresión y encuadernación de libros, por el periodo de dos (2) meses: noviembre y diciembre del 2015.



Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la empresa CENTAURO EDITORES S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional, y a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ramón Elías Mujica Pinilla
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú